DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-490/15-XI-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudaran todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los estados de la Ciudad de México y del Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el artículo 96 del Código Fiscal para el estado de Morelos y articulo 113 de la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, facultan al Presidente Municipal para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones o productos así como sus accesorios, autorizar su pago a plazo diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación d vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Como ya se ha venido aprobando, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno municipal de Cuernavaca a principios de esta administración, fue la de incentivar a la ciudadanía a una educación vial mediante el no cobro de las infracciones de tránsito en un tiempo determinado y así dar oportunidad al conductor de ponerse al corriente con el pago de sus multad y recargos.

Al inicio de esta administración municipal, se puso en marcha la campaña “sin multas”, como estrategia para erradicar la corrupción en los agentes de tránsito y dignificar su imagen.

De ahí que, durante el mes de enero del año 2022, no se aplicaron sanciones para infringir el Reglamento de tránsito y vialidad para el municipio de Cuernavaca, Morelos, ya que se aposto a fomentar la cultura del respeto y educación cívica en los conductores.

La estrategia del programa, responde a una serie de quejas y denuncias que automovilistas y turistas han realizado en torno al actuar inadecuado de los policías viales que imponen multas por supuestas infracciones y en algunos casos se exceden en sus funciones.

En ese sentido se propone que a partir de la aprobación del presente acuerdo y durante todo el mes de diciembre se incentive la llegada de turistas a nuestra capital, para pasar las fiestas decembrinas y vacacionales de ahí que debamos tratar con amabilidad al turismo, por tanto, este Cabildo propone desarrollar el programa sin multas.

***Es importante mencionar, que dicho programa exceptúa las infracciones cometidas por conducir en estado de ebriedad, así como también las que deriven de los accidentes de tránsito, acuerdo que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023.***

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-490/15-XI-2023.**

**QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “SIN MULTAS”, APLICABLE AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se autoriza el programa “sin multas”, aplicable al día siguiente de su aprobación por el cabildo, con excepción de las infracciones por conducir en estado de ebriedad y accidentes de tránsito.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** El presente acuerdo tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. -** En todo lo no previsto en este acuerdo, se faculta a la Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano para que resuelva conforme a la normatividad aplicable al caso concreto, y en su ausencia, por el servidor público que este designe.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se instruye al titular de la Tesorería Municipal, en estricto apego al marco normativo, coadyuvar en las acciones tendientes para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Se Instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de máxima difusión del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO**. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO SO/AC-490/15-XI-2023, QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “SIN MULTAS”, APLICABLE AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.